



## **RESOLUCION EJECUTIVA N° 33-GADMSMB-2020-HS**

### **LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR**

#### **COMPETENCIA y VOLUNTAD**

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 del Código Orgánico Administrativo.

#### **OBJETO**

Resolver: Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número VEINTE Y UNO manzana TREINTA, ubicado en la Lotización Bellos Horizontes, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha. Adquirido mediante compraventa que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, a favor de NELSON ASTOLFO BURBANO SOLARTE y AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, celebrada el 17 de agosto del 2016, ante el DOCTOR. PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 30 de agosto 2016;

mediante oficio sin número, recibido con fecha 13 de noviembre 2020, suscrito por los señores: AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, NELSON MARIO BURBANO ROJAS, JOSE LUIS BURBANO ROJAS, (...) solicito el levantamiento de prohibición de enajenar del terreno ubicado en el cantón San Miguel de los Bancos, Barrio Bello Horizonte manzana 30, lote número 21, comparecen adjuntando ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NELSON ASTOLFO BURBANO SOLARTE, celebrada el 25 de agosto del 2017, ante EL doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 04 de septiembre 2017,

### **EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS:**

#### **CONSIDERANDO:**

#### **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE**

**Que,** El Artículo 76.1 preceptúa:

*“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes*





*garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*

**Que,** El Artículo 82 preceptúa:

*"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *"Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*,

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;

**Que,** el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años..."*;

**Que,** mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20, de la reforma a la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta, de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean Urbanos; la documentación será presentada en la Secretaria General y resuelta mediante Resolución Ejecutiva por la máxima Autoridad.





**Que**, mediante oficio sin número, recibido con fecha 13 de noviembre 2020, suscrito por los señores AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, NELSON MARIO BURBANO ROJAS, JOSE LUIS BURBANO ROJAS, (...) solicito el levantamiento de prohibición de enajenar del terreno ubicado en el cantón San Miguel de los Bancos, Barrio Bello Horizonte manzana 30, lote número 21, por lo expuesto le pido a usted acceder a mi solicitud.

**Que**, mediante sumilla inserta en el oficio sin número, con fecha 16 de noviembre 2020, suscrito por los señores AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, NELSON MARIO BURBANO ROJAS, JOSE LUIS BURBANO ROJAS, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

**Que**, de la copia de la escritura de compraventa que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, a favor de Nelson Astolfo Burbano Solarte y Agustina María Rojas Zambrano, celebrada el 17 de agosto del 2016, ante el Dr. Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 30 de agosto 2016

**Que**, del Certificado de gravamen N ° 20201823, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el numero CUARENTA Y DOS, manzana CINCUENTA Y UNO, sector número uno, de la zona uno, ubicado en el barrio el Cisne, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

### **REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS**

Posesión Efectiva

Inscrito el: lunes 4 de septiembre del 2017

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del cantón: San Miguel de los Bancos

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 25 de agosto de 2017

a.- Observaciones:

Queda concedida en forma proindiviso la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante NELSON ASTOLFO BURBANO SOLARTE, en favor de sus hijos, NELSON MARIO BURBANO ROJAS, JOSE LUIS BURBANO ROJAS, con derecho a cuota hereditaria; y a su cónyuge sobreviviente, AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, con derecho a gananciales, sin derecho que terceros podrían tener en esta sucesión.

### **REGISTRO DE PROPIEDADES**

Compraventa

Inscrito el: martes 30 agosto del 2016

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera





Nombre del cantón: San Miguel de los Bancos

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles 17 de agosto de 2016

Observaciones:

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, representado por su personera Ingeniera Sulema Pizarro Cando en calidad de Alcaldesa del Cantón San Miguel de los Bancos como consta del nombramiento debidamente certificado y que se agregan como habilitante, da en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Nelson Astolfo Burbano Solarte y Agustina María Rojas Zambrano, por sus propios derechos .- el lote de terreno signado con el número VEINTE Y UNO manzana TREINTA, ubicado en la Lotización Bellos Horizontes, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Atento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal que Reglamenta los Procesos de adjudicación, el inmueble queda prohibido de enajenar por un periodo mínimo de tres años; de Propiedad del señores Nelson Astolfo Burbano Solarte y Agustina María Rojas Zambrano, casado, revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

**Que**, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, y en su parte pertinente establece los siguientes requisitos: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, **b)** Copia de cedula y papeleta de votación a color, **c)** Copia de la escritura bien inmueble, **d)** Certificado de gravamen, **e)** Pago del impuesto predial, **f)** certificado de no adeudar al Municipio, **g)** Pago del servicio administrativo, la solicitante cumplió con la documentación solicitada de lo cual doy fe en calidad de Secretario General.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y lo constante en la Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;





PICHINCHA - ECUADOR

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número VEINTE Y UNO manzana TREINTA, ubicado en la Lotización Bellos Horizontes, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha., con una superficie de doscientos metros cuadrados (200, 00m<sup>2</sup>). Propiedad de los señores NELSON ASTOLFO BURBANO SOLARTE Y AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, casado, por haberse cumplido el tiempo de prohibición de enajenar establecido en el contrato de compraventa otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos.

Y en atención de los solicitantes señores: AGUSTINA MARÍA ROJAS ZAMBRANO, NELSON MARIO BURBANO ROJAS, JOSE LUIS BURBANO ROJAS quienes comparecen adjuntando ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NELSON ASTOLFO BURBANO SOLARTE, celebrada el 25 de agosto del 2017, ante EL doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 04 de septiembre 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

Dado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinte, a las 10h13. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ab. Marco Miguel Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. This information is being provided to you for your information only and is not to be disseminated outside your organization.

2. The [redacted] has been identified as a potential threat to the [redacted] and is being monitored closely. It is recommended that you remain vigilant and report any suspicious activities to the appropriate authorities.

3. This information is classified as [redacted] and is subject to the [redacted] security policies. It is the responsibility of all personnel to protect this information and to report any unauthorized disclosure.

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL